



Art. 1 - Ámbito de aplicación

1. Estas condiciones de venta se aplicarán de forma exclusiva a empresarios, personas jurídicas de derecho público o patrimonios especiales del sector público en el sentido del párrafo 1 del art. 310 del Código Civil de Alemania (en adelante, «Compradores»). Las condiciones de los compradores que contradigan a nuestras condiciones de venta o sean distintas a ellas solo se aplicarán cuando hayamos declarado nuestra conformidad con su vigencia de forma expresa por escrito. Los términos y condiciones de los compradores que difieran de los nuestros tampoco se considerarán aceptados por nuestra parte cuando no los hayamos rechazado de manera expresa.
2. Estas condiciones de venta se aplicarán también a todas las transacciones futuras con el comprador, siempre que se trate de negocios jurídicos de naturaleza relacionada.

Art. 2 - Órdenes

1. Nuestras ofertas son siempre sin compromiso. Nuestras órdenes y nuestros acuerdos accesorios se considerarán aceptados solo una vez que los hayamos confirmado por escrito.
2. Las ofertas de nuestra tienda virtual no son vinculantes. Al hacer clic en el botón para pedir, el comprador realiza una oferta para celebrar un contrato de compra. El contrato de compra se considerará concluido solo cuando lo hayamos aceptado (envío de una confirmación de la orden o de una factura). Nuestra aceptación puede expresarse por correo electrónico en el transcurso de dos semanas. Si no se acepta dentro de ese plazo, el comprador ya no se encontrará atado a su oferta.
3. El vendedor podrá desistir del contrato si no recibe el objeto de la prestación a pesar de haber celebrado previamente un contrato de compraventa correspondiente por su parte; la responsabilidad del vendedor por dolo o negligencia no se verá afectada. En este caso, el vendedor deberá informar al comprador de inmediato acerca de la falta de disponibilidad y le reembolsará de inmediato cualquier contraprestación ya realizada. En este caso, el vendedor se reserva el derecho de ofrecer mercancías de precio y calidad similares con el fin de celebrar un nuevo contrato para la compra de las mercancías de igual precio y calidad.
4. En el caso de que no podamos cumplir plazos de entrega vinculantes por motivos de los que no somos responsables (no disponibilidad del servicio), informaremos de inmediato al comprador al respecto y simultáneamente le indicaremos el nuevo plazo de entrega previsto. Si el servicio tampoco estuviera disponible dentro del nuevo plazo de entrega, estaremos facultados a desistir total o parcialmente del contrato; reintegraremos de inmediato una contraprestación del comprador ya realizada. Como caso de no disponibilidad del servicio en este sentido aplica especialmente el suministro propio fuera de tiempo por parte de nuestro proveedor, si hemos celebrado un negocio de cobertura congruente, si ni a nosotros ni a nuestro proveedor le corresponde culpabilidad o si nosotros en el caso particular no estamos obligados al suministro.
5. Las partes tienen en claro que el suministro de materias primas en la época actual es uno de los grandes problemas con el que deben luchar todas las partes. En vista de la dinámica actual de precios y de los problemas de entrega, con vistas a las fluctuaciones de los precios de los materiales que afectan a todas las partes no es posible excluir aumentos de precios por parte del vendedor. Ambas partes están de acuerdo en que aquí debe lograrse una compensación cordial y justa del riesgo así resultante. En consecuencia, usted acepta que todos los precios contenidos en nuestras ofertas se calculan sobre la base de los precios de compra actuales al momento de la preparación de la respectiva oferta. Las partes saben que los precios de los respectivos grupos de productos pueden variar considerablemente debido a las tendencias actuales. Si los precios de compra al momento de la liquidación del material aumentan o disminuyen en más de un 10 por ciento con posterioridad a la celebración del contrato, los precios unitarios de los ítems afectados deberán adecuarse por este factor si una de las partes contratantes lo solicita.



Art. 3 - Precios, condiciones de pago

1. Los precios se calculan en euros. Se aplicarán de manera exclusiva los precios vigentes al momento de la entrega.
2. Siempre que no se acuerde lo contrario por escrito, se aplicarán nuestros precios de fábrica más el impuesto sobre el valor añadido vigente.
3. Los clientes de Alemania abonarán el precio neto de compra si pagan en el transcurso de 30 días desde la fecha de la factura, a menos que se hayan acordado condiciones de pago diferentes. Los clientes de un país distinto a Alemania abonarán el precio de compra por anticipado o con tarjeta de crédito, a menos que se hayan acordado condiciones de pago diferentes.
4. El pago puede realizarse por domiciliación bancaria, siempre que el cliente otorgue un mandato SEPA eficaz para la domiciliación de pagos de empresas, por medio del cual se autorice a domiciliar pagos en la cuenta del cliente, y se instruya a la entidad de crédito del cliente para cargar las domiciliaciones respectivas en la cuenta del cliente. En simultáneo, el cliente renuncia de forma expresa a exigir un reembolso del importe cargado después de su domiciliación. El otorgamiento de un mandato SEPA para la domiciliación de pagos de empresas está permitido para domiciliaciones periódicas y de una única vez. En caso de una devolución de los cargos, los costes adicionales serán facturados al cliente.
5. Las letras y los cheques se aceptarán como pago con la reserva habitual y se considerarán como un pago realizado solo una vez que se hayan cobrado. En todos los casos, nos reservamos el derecho a optar por aceptar o no una letra o un cheque y en qué medida. No se concederán descuentos en facturas nuevas cuando aún no se hayan pagado facturas vencidas de entregas anteriores. Los pagos realizados por el comprador se utilizarán siempre para cancelar las deudas más antiguas. Si, después de aceptar una orden, consideramos que, según nuestro criterio, nuestro derecho al pago parece estar en riesgo, estamos facultados para exigir una garantía del pago anticipado del precio de compra o para desistir del contrato. Nuestro derecho de desistimiento no está atado a ningún plazo. En caso de superarse los plazos pautados, tenemos derecho a aplicar los intereses habituales en el ámbito bancario. Si existiese una demora en el pago, estaremos facultados para declarar el vencimiento de nuestro crédito total, volviendo a cargar eventuales letras o cheques.
6. Los intereses de mora serán de un 9 % por sobre el tipo de interés básico anual correspondiente. Nos reservamos el derecho a reclamar un importe mayor por los eventuales daños ocasionados por la demora en el pago.

Art. 4 - Entrega

1. Las fechas de entrega probables se indican aplicando todos nuestros conocimientos. Sin embargo, no podemos garantizar su cumplimiento. El incumplimiento de las fechas de entrega no permite al cliente desligarse de la obligación de aceptar las mercancías. Se desestima la posibilidad de establecerse una mora en nuestro nombre, así como la posibilidad de realizar reclamaciones por daños y el derecho de desistimiento de la entrega debido a la demora.
2. Nos reservamos la posibilidad de realizar la entrega. En caso impedimentos por fuerza mayor, medidas de autoridades, inconvenientes en la operación, falta de materias primas, disturbios, huelgas, interrupciones del transporte ferroviario y situaciones similares, los plazos de entrega se postergarán de manera correspondiente.
3. Todas las entregas se realizan de fábrica por cuenta y riesgo del destinatario, incluso en caso de entrega a porte pagado o cuando el envío no se realiza desde el lugar de cumplimiento. No se asumirá la responsabilidad por daños y pérdidas durante el transporte. Si el cliente no ha dispuesto normas de envío especiales, el envío se realizará según nuestro criterio pero sin garantizar la elección del trayecto de transporte más económico.



4. Nos reservamos el derecho de mantenernos hasta en un 10 % por encima o por debajo de la orden de entrega del comprador, en función de las cantidades solicitadas. El comprador deberá abonar los productos adicionales entregados dentro de este rango de tolerancia. La entrega de cantidades inferiores a las solicitadas pero dentro de este rango de tolerancia no otorgará derecho a un nuevo envío. Los importes se reducirán en función de la disminución de la cantidad entregada.

Art. 5 - Garantía

1. El plazo de garantía es de un año a partir de la realización de la entrega de los productos enviados al comprador. Esta cláusula no se aplicará cuando la legislación vigente establezca plazos obligatorios más prolongados.
2. Los objetos contractuales suministrados deberán controlarse de manera minuciosa y sin demora después de su entrega al comprador o al tercero designado por él. Se considerarán aprobados cuando no nos llegue una reclamación escrita por vicios manifiestos u otros vicios detectables en el marco de una revisión inmediata y cuidadosa, en el transcurso de siete días laborables desde la prestación del servicio o desde el momento en que el vicio fuera detectable, en general, para la parte contratante sin realizar una revisión más detallada. Si así lo solicitamos, el objeto reclamado deberá enviarse a nuestras oficinas a porte pagado. Si la reclamación está fundada, reembolsaremos los gastos del envío más económico. No obstante, esto no se aplicará cuando los gastos se hayan incrementado porque el objeto de la entrega se encontraba en un lugar distinto al sitio donde se había entregado. Esta cláusula no se aplicará en caso de dolo por parte de SPRINTIS.
3. En caso de vicios en una prestación, estaremos obligados y facultados, en primer lugar, a que se subsane el vicio o que se realice una nueva prestación en su lugar, en función de una elección que deberá adoptarse en el transcurso de un plazo adecuado. Si esto falla, es decir, en caso de imposibilidad, inadmisibilidad, rechazo o demora inadecuada de la subsanación o de la nueva prestación, el comprador podrá desistir del contrato o reducir el precio de compra de manera acorde. Los contratos que incluyan varios objetos en la prestación solo podrán rescindirse por los vicios de uno de los objetos cuando los objetos de la prestación se hayan entregado como un conjunto y los eventuales vicios afecten el funcionamiento previsto contractualmente de los objetos de la prestación en su totalidad.
4. Si somos culpables de un vicio, el comprador puede exigir un resarcimiento de los daños a través del cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 6.
5. Las reclamaciones por vicios no se considerarán cuando la diferencia con la calidad acordada sea insignificante, la utilidad se vea afectada de manera insignificante, se produzca un desgaste natural, así como cuando se ocasionen daños después de la transmisión del riesgo por un manejo incorrecto o negligente, una exigencia excesiva o por influencias externas especiales no previstas en el contrato.
6. La garantía tampoco podrá hacerse valer cuando el comprador modifique el objeto entregado o permita que terceros lo modifiquen sin nuestro consentimiento y la subsanación del vicio se torne imposible o se complique de forma desmedida. En todos los casos, el comprador correrá con los gastos adicionales de la subsanación del vicio generados por las modificaciones.
7. Los recursos del comprador contra nosotros solo podrán hacerse valer cuando el comprador no haya celebrado acuerdos con su cliente que excedan los derechos por vicios obligatorios por ley. En relación con la extensión del recurso del comprador contra nosotros, se aplicará también el párrafo 5 de forma correspondiente.

Art. 6 - Responsabilidad de resarcimiento de daños por culpa

1. Nuestra responsabilidad de resarcimiento de daños, independientemente del motivo legal, en particular, por imposibilidad, demora o entrega incorrecta o con vicios, incumplimiento contractual, incumplimiento de obligaciones en negociaciones contractuales y formas de proceder ilegítimas, siempre que sea con culpa, estará limitada en función de este art. 6.



2. No asumiremos responsabilidad en los siguientes casos:
 - a. Cuando haya negligencia leve por parte de nuestros órganos, representantes legales, empleados u otros agentes;
 - b. Cuando haya negligencia grave por parte de nuestros empleados u otros agentes sin jerarquía directiva, siempre que no se trate de un incumplimiento de obligaciones esenciales del contrato. Se consideran obligaciones esenciales del contrato aquella destinada a una entrega libre de vicios, así como los deberes de protección y custodia que permiten al comprador utilizar el objeto de la prestación de acuerdo con el contrato o que tengan por objeto la protección física o de la vida del personal del comprador o de terceros o la protección de la propiedad del comprador frente a daños importantes.
3. Cuando debamos responder básicamente por la reparación de daños según el párrafo 2, esta responsabilidad se limitará a daños que hayamos previsto como posibles consecuencias de un incumplimiento contractual al momento de celebrar el contrato o que hayamos debido prever si se aplicaba la diligencia debida. Los daños indirectos e incidentales que sean consecuencia de vicios del objeto de la prestación solo se resarcirán cuando dichos daños puedan ser el resultado lógico de un uso del objeto de la prestación conforme a lo previsto.
4. En caso de responsabilidad por negligencia leve, nuestra obligación de resarcimiento de daños materiales y personales solo existirá cuando la negligencia esté relacionada con el incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales o una obligación fundamental. No obstante, solo responderemos si los daños están relacionados típicamente con el contrato y son previsibles.
5. Las exenciones y limitaciones precedentes de la responsabilidad se aplicarán en igual medida en favor de nuestros órganos, representantes legales, empleados y otros agentes.
6. Las limitaciones de este art. 6 no se aplicarán a nuestra responsabilidad por conducta dolosa, al ocultamiento doloso de vicios, a características garantizadas de la calidad, a lesiones personales, físicas o de la salud, o a incumplimientos de la Ley de Responsabilidad por Productos.

Art. 7 - Devoluciones

En principio, el comprador no está facultado para devolver productos. Por consiguiente, no aceptaremos devoluciones. Las únicas excepciones tendrán lugar cuando se haya acordado una devolución por escrito con nosotros. Asimismo, se aplicarán las disposiciones del art. 5.

Art. 8 - Reserva de propiedad

1. La mercancía entregada continuará siendo propiedad de SPRINTIS hasta que se hayan satisfecho todas las reclamaciones contra el cliente a las que SPRINTIS tiene derecho en virtud de la relación comercial existente.
2. El cliente podrá procesar el objeto entregado, o bien, mezclarlo o combinarlo con otros objetos. El procesamiento, la mezcla o combinación (en adelante denominados en conjunto: «procesamiento» y, teniendo en cuenta el objeto entregado: «procesado») se lleva a cabo para SPRINTIS; el objeto resultante del procesamiento se considerará una «nueva mercancía». El cliente almacenará la nueva mercancía para SPRINTIS actuando con toda la diligencia de un ordenado comerciante.
3. En caso de procesamiento junto con otros objetos que no pertenezcan a SPRINTIS, SPRINTIS tiene derecho a la copropiedad de la nueva mercancía en la proporción del valor del objeto entregado procesado con respecto al valor de las demás mercancías procesadas al momento del procesamiento. Si el cliente adquiere la propiedad exclusiva de la nueva mercancía, las partes acuerdan que el cliente le concede a SPRINTIS la copropiedad de la nueva mercancía en la proporción del valor del objeto entregado procesado con respecto a las demás mercancías procesadas al momento del procesamiento.



4. En caso de enajenación del objeto entregado o de la nueva mercancía, el cliente cede a SPRINTIS como garantía su reclamación contra el comprador por la reventa, incluidos todos los derechos accesorios, sin necesidad de ninguna otra declaración especial. La cesión se aplica con la inclusión de cualquier otro crédito proveniente de un saldo deudor. Sin embargo, la cesión solo es válida por el importe correspondiente al precio del objeto entregado facturado por SPRINTIS. El porcentaje del crédito cedido a SPRINTIS debe ser satisfecho con prioridad.
5. Si el cliente combina el objeto entregado o la nueva mercancía con bienes muebles o inmuebles, cede también a SPRINTIS como garantía el crédito que le corresponda como remuneración por la combinación, incluidos todos los derechos accesorios, por el importe correspondiente a la proporción del valor del objeto entregado o de la nueva mercancía con respecto a las demás mercancías combinadas al momento de la combinación, sin necesidad de ninguna otra declaración especial.
6. Hasta la revocación, el cliente está autorizado a cobrar los créditos cedidos en este reglamento (reserva de propiedad). El cliente transmitirá de inmediato a SPRINTIS los pagos realizados por los créditos cedidos hasta el importe del crédito asegurado. Si existiese un motivo importante, en especial, en caso de una demora en el pago, una suspensión del pago, la apertura de un procedimiento de insolvencia, un protesto o indicios razonables de endeudamiento excesivo o insolvencia inminente del cliente, SPRINTIS tendrá derecho a revocar la autoridad del cliente para cobrar. Además, SPRINTIS podrá, previa advertencia y después de un plazo adecuado, dar a conocer la cesión a título de garantía, utilizar los créditos cedidos y exigir al cliente que dé a conocer la cesión a título de garantía a su cliente.
7. Si se demuestra un interés legítimo, el cliente deberá proporcionar a SPRINTIS la información necesaria para hacer valer sus derechos contra el cliente, así como entregar los documentos necesarios.
8. Mientras se halle vigente la reserva de propiedad, el cliente no podrá dar en prenda ni transmitir los bienes como garantía. Solo podrán revender los revendedores en el transcurso normal de su actividad comercial y bajo la condición de que el pago del valor del objeto entregado se realice al cliente. El cliente también deberá acordar con el comprador que este solo adquirirá la propiedad de la mercancía mediante dicho pago. El cliente deberá informar de inmediato a SPRINTIS en caso de embargo, incautación u otras disposiciones o intervenciones de terceros.
9. En la medida en que el valor realizable de todos los derechos de garantía correspondientes a SPRINTIS supere la cuantía de todos los derechos asegurados en más de un 10 %, SPRINTIS liberará la parte correspondiente de los derechos de garantía si el cliente así lo solicitara. SPRINTIS podrá elegir entre diferentes derechos de garantía para la liberación.

Art. 9 - Disposiciones adicionales para órdenes ejecutadas según esquemas, especificaciones, modelos, etc.

1. Cuando realicemos entregas en base a esquemas, especificaciones, modelos, etc., estas referencias solo serán vinculantes para nosotros en relación con el modelado y el diseño técnico. En lo referente a las medidas, se aplicarán los datos establecidos en las hojas DIN correspondientes.
2. En materia de calidad y diseño, serán determinantes las muestras de referencia que hayamos presentado para evaluación antes de la entrega, cuando este haya sido el caso. La aprobación sin reservas de las muestras de referencia por parte del comprador excluye las posteriores reclamaciones por vicios, siempre que los objetos entregados se correspondan con las muestras de referencia aprobadas. No asumimos ningún tipo de responsabilidad por el fin de uso previsto.
3. Nos reservamos la propiedad o propiedad intelectual de todas las ofertas y todos los presupuestos que hayamos emitido, así como de los esquemas, imágenes, cálculos, folletos, catálogos, modelos y otros documentos y elementos auxiliares que hayamos puesto a disposición del comprador. Sin nuestro consentimiento expreso, no se podrá dar acceso a terceros a estos objetos como tales, ni a su contenido. Si así lo solicitamos, el comprador deberá devolvernos los objetos que le hayamos entregado y, eventualmente, eliminar copias realizadas, cuando ya no los necesite para el curso normal de sus negocios o las negociaciones entre las partes no hayan concluido en la celebración de un contrato.



4. Los moldes y otras herramientas continuarán siendo de nuestra propiedad, incluso cuando los costes a tal fin formen parte del precio de venta o el comprador los haya abonado de algún otro modo.
5. Si debemos realizar una entrega en base a esquemas, especificaciones, modelos, etc. del comprador, este asumirá la responsabilidad de que no lesionemos derechos de protección de terceros al proceder en función de sus indicaciones.
6. Nos reservamos el derecho a que existan diferencias cromáticas y superficies con distintos grados de brillo en función de la naturaleza de la materia prima, así como de las tolerancias en materia de espesor, formato y corte condicionadas por el material.

Art. 10 - Lugar de cumplimiento y jurisdicción

1. El lugar de cumplimiento de todos los derechos derivados de la relación contractual será la ciudad de Würzburg en Alemania.
2. Si las partes son comerciantes, el lugar de jurisdicción para todos los posibles conflictos que surjan de la relación comercial entre nosotros y el comprador será nuestra sede social. Las disposiciones legales obligatorias en materia de jurisdicción exclusiva no se verán afectadas por esta cláusula.
3. Las relaciones comerciales entre nosotros y el comprador estarán sujetas únicamente a la legislación de la República Federal de Alemania, con exclusión de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG, por sus siglas en inglés).
4. En caso de que disposiciones concretas de este contrato sean ineficaces, pierdan su eficacia o presenten una laguna, el resto de las disposiciones no se verá afectada. En el lugar de la disposición ineficaz, las partes se comprometen a adoptar una disposición legalmente admitida que se acerque lo más posible al fin económico de la disposición ineficaz, o llene dicha laguna.

Versión: 25/07/2023